



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO DECRETA SUSPENSIÓN</b>							
FECHA	Veintiuno (21) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00484</b>	00
DEMANDANTE	LEIDY LORENA LOPERA HENAO						
DEMANDADA	INGENIERÍA DE CONSULTA EN ESTRUCTURAS ICE S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la solicitud de suspensión, sin que la parte demandada manifestara su oposición; y como quiera que con la solicitud de suspensión presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se aportó acuerdo suscrito por las partes, con constancia de reconocimiento de contenido y firma en la Notaría Treinta y Uno del Círculo de Medellín por parte del representante legal de la sociedad demandada INGENIERIA DE CONSULTA EN ESTRUCTURAS ICE S.A.S., JAIRO HERNANDO UPEGUI JARAMILLO donde se dispuso convencionalmente la suspensión del proceso de la referencia. El despacho de conformidad con lo reglado por el artículo 161 numeral 2 del C.G.P. decreta la suspensión del proceso hasta el día 20 de diciembre de 2022 fecha en que se verifica el cumplimiento total del acuerdo de pago.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9748e9acb0f8132a9234fd9b03a1e7315726e0dbbf44ed44309d8e9a649b7**

Documento generado en 21/02/2022 10:42:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**